



MUNICIPALIDAD DE
LIMA

SERVICIO DE PARQUES
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

.....
ELVIRA ESTYLA CARDENAS PAJUELO
FEDATARIA
Reg. N° 532 Fecha: 17/01/24



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 010 -2024/SG

Lima, 11 2 ENE. 2024

LA SECRETARÍA GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

VISTO: El Informe N° D000011-2024-SERPAR-LIMA-GAF, de fecha 11 de enero de 2024, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

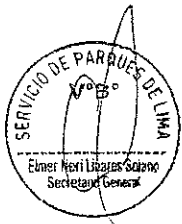
Que, el Servicio de Parques de Lima - SERPAR LIMA, es un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, económica y técnica, conforme regula el artículo 1° de su Estatuto aprobado mediante Ordenanza N° 1784. Asimismo, el artículo 16 del Estatuto, establece que la Secretaría General es el órgano de la Alta Dirección que constituye la máxima autoridad administrativa del Servicio de Parques de Lima y ejerce como Titular de la Entidad;

Que, el literal m) del artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado mediante Ordenanza N° 1955, establece como una de las funciones de la Secretaría General el delegar en los Gerentes u otros funcionarios las funciones y facultades que estime necesarios para la mejor marcha de la institución;

Que, mediante Informe N° D000011-2024-SERPAR-LIMA-GAF, de fecha 11 de enero de 2024, la Gerencia de Administración y Finanzas propone la delegación de facultades en lo concerniente a la suscripción de Contratos de Locación de Servicios y sus respectivas Adendas;

Que, el numeral 78.1 del artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad; con excepción de las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones para emitir normas generales, para resolver recursos administrativos en los órganos que hayan dictado los actos objeto de recurso, y las atribuciones a su vez recibidas en delegación;

Que, en este contexto, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la





MUNICIPALIDAD DE
LIMA



que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, asimismo, el segundo párrafo del numeral 7.1 del artículo 7 de la citada Ley, refiere que el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros;

Que, en este sentido, resulta pertinente emitir el acto administrativo que apruebe la delegación de facultades en materia administrativa a la Gerencia de Administración y Finanzas;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en uso de las atribuciones conferidas por la Ordenanza N° 1784-MML, que aprobó el Estatuto de SERPAR LIMA, y contando con el visto de la Gerencia de Administración y Finanzas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR con eficacia anticipada al 01 de diciembre de 2023, la facultad de suscribir los Contratos de Locación de Servicios y sus respectivas Adendas a la Gerencia de Administración y Finanzas.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la delegación de facultades aprobada mediante la presente resolución mantienen vigencia en tanto no se emita resolución posterior que la derogue.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la delegación de facultades previstas por la presente Resolución son indelegables, y comprenden la facultad de decidir y resolver, sin eximir de la obligación de cumplir con los requisitos y procedimientos legales establecidos para cada caso en concreto.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Contabilidad, Subgerencia de Tesorería y Subgerencia de Abastecimiento para conocimiento y fines correspondientes.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal web institucional de SERPAR LIMA.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

SERVICIO DE PARQUES
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ELVIRA ESTELA GARDENAS PAJUELO
FEDATARIA
Reg. N° 533 Fecha: 17/10/24

SERPAR
Servicio de Parques de Lima
Elmer Neri Linares Solano
Secretario General
Municipalidad Metropolitana de Lima